



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 26 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2025, de fecha veintiséis de marzo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani-Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batallanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Uoclle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal N° 0147-2025-0GAJ-MDL/CH sobre la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 184° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la Constitución, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la referida Ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 004-2024-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeras regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3 (...) Del Concejo Municipal (...) tiene las siguientes obligaciones, c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo (...) municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal;

Que, la Fiscalización, es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más consejeros regionales o municipales, sobre la gestión pública regional o municipal en el marco de sus atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 01-2025-MDL/CH de fecha 26 de marzo del 2025, los regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca presentan el Plan de Fiscalización del Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Litaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Informe N° 0187A-2025-06PP/MDL, de fecha 26 de marzo del 2025 emitida y firmada por Mgter. Tany Churata Urtado – Jefe de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, remite programación presupuestal para financiar el Plan de Trabajo "Fiscalización de Concejo Municipal", hasta por el monto de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 0147-2024-06AJ-MDL/CH de fecha 26 de marzo del 2025, emitido y firmada por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Litaca, el cual considera factible lo solicitada debiéndose aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional a Concejo Municipal (PAF);

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 26 de marzo del 2025, por Unanimidad se aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional a Concejo Municipal (PAF) para el periodo del 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972.-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PAF), para el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal para el periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, debiendo tomar las acciones que sean necesarias, en coordinación con los miembros del Concejo Municipal, para la implementación del Programa aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de General de Secretaría notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto y Planificación, Responsable del registro de la información del balance semestral, para los fines pertinentes; y a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Litaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Rigor Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI. 48669473

